

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2004

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

Antes de pasar a reseñar las Sentencias que se han dictado en este cuatrimestre, merece la pena señalar que se ha procedido a la renovación parcial del Tribunal Constitucional, al que se ha incorporado los magistrados Sres. D. Ramón Rodríguez Arribas y D. Pascual Sala Sánchez (a propuesta del CGPJ), D. Manuel Aragón Reyes y D. Pablo Pérez Trepms (a propuesta del Gobierno), en sustitución de D. Manuel Jiménez de Parga, D. Tomás Vives Antón, D. Pablo García Manzano y D. Pablo Cachón Villar. El Pleno procedió a nombrar a Dña. M.^a Emilia Casas Baamonde como Presidenta y a D. Guillermo Jiménez Sánchez Vicepresidente.

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el segundo cuatrimestre de 2004 un total de 56 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) En *recurso de inconstitucionalidad* se han dictado cuatro sentencias:

La Sentencia 98/2004, de 25 de mayo, resuelve el recurso presentado por el Presidente del Gobierno contra el artículo 51 de la Ley del Parlamento de Canarias 5/1996, de 27 de noviembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1997, en la que se llega a una interpretación conforme del precepto controvertido al considerar que la facultad que dicho precepto otorga al Gobierno de Canarias en relación con la fijación del precio de los medicamentos, lo es sólo para fijar los precios de referencia y no para fijar los mínimos establecidos que vendrán indicados por la norma básica estatal. Formulan sendos votos particulares discrepantes el Sr. Conde Martín de Hijas, al

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Reviriego Picón, Gómez Fernández, Mijangos y González, Gómez Lugo y Velázquez Álvarez.

que se adhieren los Sr. Delgado Barrio y Jiménez Sánchez, y el Sr. Rodríguez-Zapata Pérez, adhiriéndose a este último el Sr. García-Calvo y Montiel.

En la Sentencia 108/2004, de 30 de junio, resuelve un recurso promovido por el Gobierno de Canarias contra el artículo 8, apartados 1, 3.a) y 4 del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, de medidas tributarias urgentes, en cuanto modificaba el tipo de gravamen del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas. Se reitera la jurisprudencia sobre impuestos cedidos de las SSTC 16/2003, 182/1997 y 137/2003, dando lugar a la desestimación del recurso. Cabe la pena mencionar un detalle de carácter procesal: se admite la validez de la interposición del recurso de inconstitucionalidad vía fax siempre que se cumplan las exigencias formales y generales recogidas en la LOTC sobre los extremos a incluir en el escrito de interposición.

La Sentencia 109/2004, de 30 de junio, resuelve dos recursos acumulados promovidos por el Gobierno y el Parlamento de Canarias contra varios preceptos de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modificaron el impuesto sobre la electricidad. Se reitera la doctrina de la STC 16/2003. Se declara la nulidad del apartado 3.º de la Disposición Transitoria 19.ª, que establecía criterios de distribución de los recursos obtenidos del aumento del tipo de gravamen en el impuesto general indirecto canario, por ser ésta una competencia exclusiva autonómica a partir de la reforma estatutaria del año 1996.

La Sentencia 134/2004, de 22 de julio, resuelve dos recursos acumulados, promovidos por el Parlamento y el Gobierno de Canarias contra la disposición adicional tercera de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, en lo relativo a la zona especial canaria. En ella se declara la pérdida de su objeto al haberse modificado la disposición cuestionada y haber la nueva normativa superado los vicios sustantivos y procedimentales que afectaban a la anterior.

B) En *cuestiones de inconstitucionalidad* han sido dos las Sentencias dictadas:

La Sentencia 110/2004, de 30 de junio, estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia balear con respecto del artículo 6.5 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 5/1996, de 18 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y siguiendo la doctrina de la STC 57/1990, considera incompatible con el artículo 14 CE que se mantenga una diferencia retributiva entre empleados públicos cuando los trabajadores procedentes de procesos de transferencia ya están plenamente integrados en la estructura administrativa autonómica.

La Sentencia 133/2004, de 22 de julio, resuelve tres cuestiones acumuladas, planteadas por la Audiencia Provincial de Málaga en relación con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Frente a una de ellas declara la inadmisibilidad al no haberse respetado los requi-

sitos procesales que impone el artículo 35 LOTC. Las otras dos cuestiones son desestimadas.

C) En *conflictos positivos de competencia* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 132/2004, de 22 de julio, resuelve el recurso promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las *Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana* y su *Consejo Superior*. Se declara la extinción de parte del conflicto por el traspaso sobrevenido de funciones y servicios correspondientes a las competencias controvertidas y se desestima el resto al no haberse aportado un análisis y argumentación consistentes, sino una genérica alegación de afectación a las competencias autonómicas.

D) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 49 sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

Particulares: 39;

Sociedad Limitada: 1;

Sociedad Anónima: 2;

Entidad mercantil: 1;

Club cultural y deportivo: 1;

Agrupación electoral: 1;

Coalición electoral: 1;

Sindicato: 3;

Comunidad Autónoma: 1.

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 45, de los cuales 28 han sido estimados totalmente y 8 parcialmente.

— De los anteriores 20 tienen carácter devolutivo.

— Nueve han sido desestimados.

La inadmisión por falta de agotamiento de la vía procesal previa se declara en la Sentencia 82/2004, de 10 de mayo al haberse interpuesto el recurso cuando estaba pendiente un recurso de casación; en las Sentencias 84/2004, de 10 de mayo, y Sentencia 97/2004, de 24 de mayo, por estar pendiente en ambos casos un incidente de nulidad de actuaciones. La extemporaneidad, por su parte, es la causa de la inadmisión en la Sentencia 85/2004, de 10 de mayo.

* Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

En la Sentencia 104/2004, de 28 de junio, se aprecia una vulneración del derecho a

la igualdad al no haber computado el tiempo que estuvieron contratados un grupo de trabajadores con carácter temporal para la cotización de un plan de pensiones de la empresa, sin que tal diferencia tenga justificación alguna razonable ni objetiva.

En la Sentencia 105/2004, de 28 de junio, junto con una supuesta vulneración del derecho a la igualdad, se dilucidan la supuesta vulneración del derecho a la vida y la integridad y a la tutela judicial efectiva, desestimándose de acuerdo con los criterios expuestos en la STC 181/2000 y reiterados en otras posteriores.

Una supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 117/2004, de 12 de julio, desestimándose al tratarse de un cambio de criterio judicial consciente y general.

En las Sentencias 107/2004, de 28 de junio, y 119/2004, de 12 de julio, se aprecia una vulneración del derecho a la igualdad en la ley y a la tutela judicial efectiva sin indefensión, sobre un asunto similar al tratado en las SSTC 115/2001 y 157/2001. En la Sentencia 107/2004, se eleva al Pleno la cuestión de inconstitucionalidad en torno al artículo 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica de competencia y organización de la jurisdicción militar (LOM) y al artículo 127, párrafo 1, de la Ley Orgánica procesal militar (LOPM), como ya hicieron antes las resoluciones de 2001 citadas; también, al igual que en ellas, formula un voto particular el Sr. Conde Martín de Hijas.

Una vulneración de la libertad religiosa es estimada en la Sentencia 101/2004, de 2 de junio, al haberse obligado a un miembro del Cuerpo Nacional de Policía a participar en una procesión religiosa, a pesar de haber manifestado su voluntad contraria, caso similar al que resolvió la STC 177/1996. Formula un voto particular concurrente el Sr. García-Calvo y Montiel, al considerar que la Sentencia debería de haberse planteado si la condición de hermano de una cofradía que ostenta el Cuerpo Nacional de Policía es conforme o no con el artículo 16.3 CE.

En la Sentencia 81/2004, de 5 de mayo, se aprecia una vulneración del derecho a la libertad personal al haberse superado el plazo máximo de prisión provisional en una causa que acumula distintos hechos: la acumulación de procesos penales se ha de traducir, igualmente, en una acumulación de los períodos pasados en situación de prisión provisional por cada uno de ellos, según criterio reiterado por el Tribunal (entre otras, STC 127/1984).

Asimismo, en torno a una vulneración de las garantías de la prisión provisional, se pronuncia la Sentencia 120/2004, de 12 de julio, en este caso por haberse prorrogado tardíamente, a pesar de haberse dictado sentencia condenatoria.

También una vulneración de la libertad personal se aprecia en la Sentencia 122/2004, de 12 de julio, por inadmisión a trámite de recurso de *habeas corpus* por razones de fondo. Se sigue la doctrina de la STC 86/1996.

Las libertades de expresión y de información se estiman vulneradas en la Sentencia 115/2004, de 12 de julio, ante una condena penal con motivo de la denuncia efectuada por la alcaldesa demandante de las presiones en materia de voto efectuadas por el médico del pueblo, sin que la jurisdicción ordinaria hubiera valorado correctamente la incidencia de las libertades afectadas.

En el mismo sentido, una vulneración de la libertad de expresión es apreciada en la

Sentencia 127/2004, de 19 de julio, al haberse producido una condena penal sin haber analizado ni la libertad alegada ni las circunstancias del caso.

En las Sentencias 80/2004, de 5 de mayo; 90 y 92/2004, de 19 de mayo, se aprecia una vulneración del derecho de asociación en su vertiente negativa, de acuerdo con la doctrina de la STC 76/2003, después reiterada en muchas otras.

Una supuesta vulneración del derecho de acceso en condiciones de igualdad a funciones públicas y de la tutela judicial efectiva son el objeto de la Sentencia 86/2004, de 10 de mayo, en el que se debate el control que los órganos jurisdiccionales pueden ejercer sobre los organismos administrativos encargados de resolver los procesos de selección de empleados, reiterándose doctrina anterior sobre la materia.

En la Sentencia 99/2004, de 27 de mayo, se desestima un recurso, presentado por la agrupación de electores Herritarren Zerrenda, en la que se alegaba la supuesta vulneración de varios derechos: a un proceso con todas las garantías, a la prueba, a la tutela judicial efectiva sin que produzca indefensión y a la defensa reconocidos en el artículo 24 CE, en relación con los artículos 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP); del principio de seguridad jurídica y del de irretroactividad de disposiciones restrictivas de derechos individuales (art. 9.3 CE); del derecho a participar en los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos por sufragio universal (art. 23 CE), en relación con los derechos a la libertad ideológica (art. 16 CE) y a la no discriminación por razones ideológicas (arts. 11 y 14 CEDH, y 2, 9, 18 y 25 PIDCP); del derecho a la intimidad personal (art. 18 CE), en relación con el derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE) y a la libertad ideológica. El origen radicaba en la anulación de una candidatura en virtud de su vinculación con un partido político ilegalizado. La Sala considera que existen indicios inequívocos de continuidad desde el punto de vista subjetivo, como ya antes había apreciado el Tribunal Supremo: «[...] es perfectamente aceptable en una sociedad democrática que, tan pronto se cierna sobre una agrupación electoral la sospecha fundada de connivencia con el terror o con formaciones que han sido proscritas en razón de esa connivencia, pueda esperarse de ella, si efectivamente no acepta más instrumentos que los del voto libre y el debate, una declaración inequívoca de distanciamiento, rechazo y condena de cuanto representan una organización criminal y sus instrumentos políticos». Formula un voto particular concurrente la Sra. Casas Baamonde, en la línea que ya manifestara en otro voto particular a la STC 85/2003, acerca de sus dudas sobre la constitucionalidad del artículo 44.4 LOREG.

Una supuesta vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos es el objeto de la Sentencia 135/2004, de 5 agosto de 2004, en recurso de amparo electoral, promovido por la coalición «Galeusca-Pueblos de Europa» en torno a las discrepancias entre las actas de escrutinio y las de sesión en la proclamación de candidatos electos al Parlamento Europeo que no alteran la asignación del último escaño. El amparo es desestimado al entender que no se ha vulnerado el derecho contenido en el artículo 23 CE de acuerdo con la doctrina constitucional sobre la materia, tal como se reitera en la presente Sentencia.

Una vulneración del derecho a la legalidad penal se aprecia en la Sentencia

111/2004, de 12 de julio, al carecer la sanción administrativa impuesta de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada.

Una vulneración de la libertad sindical se aprecia en la Sentencia 79/2004, de 5 de mayo, al presentarse indicios racionales de discriminación en el cese de un representante sindical de un puesto de libre designación, de acuerdo con los argumentos esgrimidos en la STC 171/2003. Formula un voto particular discrepante el Sr. Conde Martín de Hijas, por entender que debería haberse declarado la inadmisión del recurso por falta de agotamiento de la vía judicial precedente.

Igualmente se aprecia vulneración de la libertad sindical en la Sentencia 103/2004, de 2 de junio, en este caso al haberse excluido el derecho de promoción de candidaturas, exigible de acuerdo con los artículos 62.1 y 67.1 LET, esto es, de acuerdo con la configuración legal del derecho. Formula un voto particular disidente el Sr. Conde Martín de Hijas, al entender que el litigio se basa en una cuestión de mera legalidad.

* El *derecho a la tutela judicial efectiva* es el más alegado. Según el motivo concreto podemos clasificar de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan este derecho:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 93/2004, de 24 de mayo; 106/2004, de 8 de junio, en la cual se sigue la doctrina de la STC 176/2002; 112/2004, de 12 de julio, reiterando, pues, la legitimación de los sindicatos en el orden contencioso-administrativo; 124/2004, de 19 de julio (que resuelve varios recursos acumulados), derivada de error claro sobre el presupuesto fáctico; 125 y 126/2004, de 19 de julio;

b) Acceso a los recursos: Sentencia 113/2004, de 12 de julio, en la que también se alegaba vulneración en torno a la motivación, el asunto cuenta con la particularidad de tener su origen en una resolución de un tribunal consuetudinario de aguas, poniéndose de relieve su carácter jurisdiccional, a la vez que se destacan las peculiaridades derivadas de su carácter consuetudinario; formula un voto particular discrepante el Sr. García Calvo. Sentencia 114/2004, de 12 de julio.

c) Actos de comunicación procesal: Sentencias 102/2004, de 2 de junio; 116/2004, de 12 de julio.

d) Motivación de las Sentencias: Sentencia 91/2004, de 19 de mayo, en la que también se aprecia vulneración del derecho a la defensa en el ámbito penitenciario. Sentencia 100/2004, de 2 de junio.

e) Intangibilidad de las Sentencias: Sentencia 89/2004, de 19 de mayo.

f) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencia 118/2004, de 12 de julio.

g) Congruencia: Sentencia 83/2004, de 10 de mayo, donde se aprecia la vulneración del derecho al no haber respondido a una parte del *petitum* en un recurso de suplicación en relación con pretensiones de pensión extraordinaria por acto terrorista. Sentencia 130/2004, de 19 de julio.

h) Derecho a la prueba: Sentencia 88/2004, de 10 de mayo, se aprecia la vulneración de este derecho conjuntamente con vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva al haber desestimado la correspondiente Sentencia contencioso-administrativa la demanda por falta de prueba, después de haber denegado el recibimiento a prueba

del pleito, se sigue la doctrina, después seguida en numerosas Sentencias, de la STC 19/2001. Sentencias 94, 95 y 96/2004, todas de 24 de mayo, en las que se sigue la doctrina de la STC 167/2002, en torno a las condiciones en que los órganos de apelación han de llevar a cabo una nueva valoración; Sentencias 121/2004, de 12 de julio; 123/2004, de 13 de julio, con la peculiaridad de que los hechos se derivan de la denegación de autorización para pedir un recurso extraordinario de revisión para practicar las pruebas pertinentes para esclarecer la verdad de los hechos en aras de la justicia en torno a una Sentencia dictada por un Consejo de Guerra en 1963, formulan un voto particular disidente los Sres. García Calvo y Rodríguez-Zapata.

i) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 128/2004, de 19 de julio, así como a la presunción de inocencia, por haberse producido una condena penal en apelación sin haberse celebrado vista pública; se reitera la doctrina de la STC 167/2002. En la Sentencia 129/2004, de 19 de julio, también se debatía el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, en un caso idéntico al resuelto en la STC 12/1987.

j) Indemnidad: Sentencia 87/2004, de 10 de mayo, en la que también concurre, consecuencia de la primera, vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley.

k) Derecho al juez legal: Sentencia 131/2004, de 19 de julio, en la que asimismo se aprecia vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión en relación con un sobreseimiento en causa penal.

* Las *resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas* han sido:

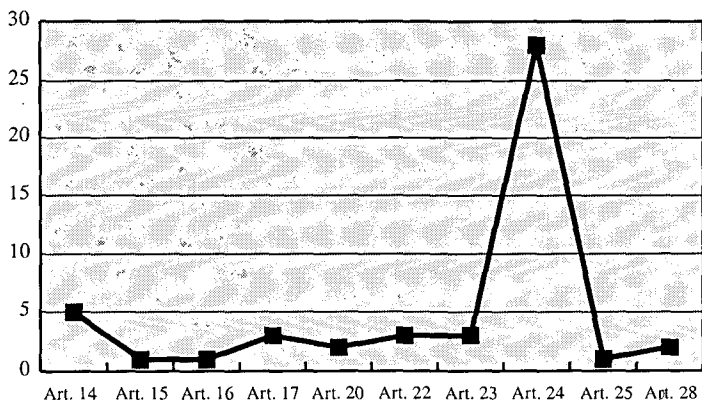
Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Resolución
Tribunal Militar		2		
Juzgado de Instrucción	1	1		
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria		1		
Juzgados de Primera Instancia		1		
Juzgados de lo Social	2			
Juzgado de lo Contencioso	1			
Juzgados de lo Penal				
Audiencias Provinciales	12	5		1
Tribunales Superiores de Justicia	15			
Audiencia Nacional	2	1		
Tribunal Supremo	4	2		

Junto a ellas merece la pena destacar el recurso frente a una sentencia del Consejo de Hombres Buenos de Murcia.

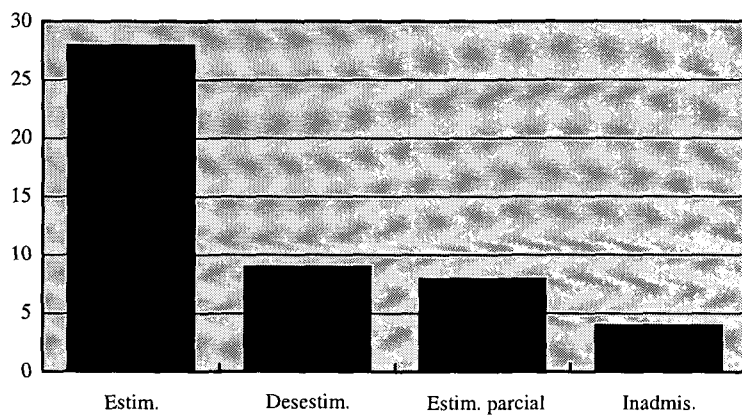
* Finalmente, durante este segundo cuatrimestre de 2004 se ha formulado *votos particulares*, algunos de ellos firmados conjuntamente por varios magistrados y varios a los que se han adherido otros magistrados.

<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Conde Martín de Hijas	4
— Sra. Casas Baamonde	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez	3
— Sr. García Calvo y Montiel	4

RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2004



RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2004



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2004
Por procedimientos

